

**OL-N°0784-2024**

**A:** CECILIA MORENO CONDOR  
Oficina General de Administración y Finanzas

**DE:** ANTONY MARLON DELGADO POZO  
Jefe de la Oficina de Logística

**ASUNTO:** INFORME DE DECLARATORIA DE DSIERTO

**REFERENCIA:** Licitación Pública 002-2024-ELECTRO TOCACHE S.A.  
"Adquisición de estructuras de concreto armado centrifugado para mantenimiento de redes MT y BT en la ciudad de Tocache y remodelación de redes en los cascos urbanos de las ciudades de Uchiza y Nuevo Progreso, provincia de Tocache, región San Martín"



**FECHA** : Tocache, 04 de julio del 2024

Por intermedio del presente documento me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y a la vez informarle sobre las acciones tomadas, respecto al procedimiento de selección de la referencia.

**ANTECEDENTES:**



- a) Con fecha 25 de abril 2024, el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección Licitación Pública 002-2024-ELECTRO TOCACHE S.A. para la Adquisición de estructuras de concreto armado centrifugado para mantenimiento de redes MT y BT en la ciudad de Tocache y remodelación de redes en los cascos urbanos de las ciudades de Uchiza y Nuevo Progreso, provincia de Tocache, región San Martín.
- b) Con fecha 28 de mayo 2024, de acuerdo al cronograma programado en el SEACE, se llevó a cabo la presentación de ofertas.
- c) Con fecha 10 de junio 2024, se reúne el Comité de Selección, con la finalidad culminar con la admisión, evaluación, calificación y el otorgamiento de la buena pro a favor de la única oferta presentada correspondiente al postor "PREFABRICADOS EN CONCRETOS Y METALES PEDRO RUIZ SAC".
- d) En cumplimiento a lo establecido en los numerales 64.3 y 64.4 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 11 de junio 2024 el Comité de Selección registró en el SEACE el Consentimiento de la Buena Pro.
- e) Con fecha 12 de junio 2024, mediante Informe N° 008-2024-CS LP002, el Comité de Selección remite a la Oficina de Logística (OEC) el expediente de contratación con todos los actuados correspondientes, con la finalidad que el OEC tome las acciones para el perfeccionamiento del contrato correspondiente.
- f) Con fecha 21 de junio 2024, mediante Carta N° 052-2024/PRSAC, y dentro del plazo establecido en el Reglamento, PREFABRICADOS EN CONCRETOS Y METALES PEDRO RUIZ SAC, ingresa por Mesa de Partes de la entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- g) De la revisión efectuada a los documentos presentados por el postor adjudicado, se verificó que, como garantía de fiel cumplimiento del contrato adjuntaron la solicitud al Banco de Crédito para la expedición

de una Carta Fianza por el valor de S/ 107.682.60, más no así, la Carta Fianza exigida en las bases integradas.

- h) Con fecha 25 de junio 2024, mediante Carta N° 042-2024-ETSA/OL, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, se solicitó a **PREFABRICADOS EN CONCRETOS Y METALES PEDRO RUIZ SAC**, subsanar el documento faltante, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles.
- i) Considerando que, la Municipalidad Provincial de Tocache, declaró días no laborables los días 24 y 25 de junio 2024, el postor adjudicado debió tomar conocimiento de la notificación el 26 de junio. Siendo así el plazo para subsanar el documento faltante se cumplió el 02 de julio 2024.
- j) De la revisión efectuada en Mesa de Partes de Electro Tocache S.A. y al correo electrónico consignada en las bases, se verificó que **PREFABRICADOS EN CONCRETOS Y METALES PEDRO RUIZ SAC**, no cumplió con subsanar el documento faltante.

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO LEGAL:

- a) De acuerdo a los ANTECEDENTES, y el detalle cronológico de los hechos, se evidencia que la entidad ha cumplido con los procedimientos que corresponden de acuerdo a las normas legales al respecto.
- b) Siendo así, es preciso señalar lo que dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, promulgado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF:



#### **Artículo 136. Obligación de contratar**

*136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar*

#### **Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

*141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:*

- a) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u **otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.** A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (El subrayado es agregado)*
- b) ....
- c) *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste **pierde automáticamente la buena pro.** (El subrayado es agregado)*

*En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, **el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.** (El subrayado es agregado).*

#### CONCLUSIÓN:

- a) De la revisión efectuada al expediente de contratación por esta Oficina de Logística (OEC), se verificó que la Buena Pro fue adjudicada al único postor que presentó ofertas.
- b) Por lo tanto, al no existir un segundo postor, esta Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, y de acuerdo a lo establecido en la parte final del segundo párrafo del literal c), numeral 141.1 del artículo 41 del Reglamento, procedo a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección Licitación Pública 002-2024-ELECTRO TOCACHE S.A.
- c) Se procederá a registrar en el SEACE la declaratoria de DESIERTO.
- d) Se coordinará con el área usuaria, para analizar si persiste la necesidad y la factibilidad de realizar alguna modificación al requerimiento, a fin de que el procedimiento de selección en su segunda convocatoria, se culmine de manera eficiente y se logre alcanzar la finalidad pública de la contratación.

Es cuanto informo a su despacho, y solicito elevar el presente documento a la Gerencia General para su conocimiento, y la autorización para adoptar las medidas correctivas para la segunda convocatoria, tal como establece el numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Atentamente

ELECTRO TOCACHE S.A.  
ANTONY MARLÓN DELGADO POZO  
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA